

14 DIC 2021

ANGOL, 002263

DECRETO EXENTO N° _____ /121

VISTOS:

a) Programa Anual de Mejoramiento de la Gestión de la I. Municipalidad de Angol, año 2021 Contra Cumplimientos de Metas y Objetivos para Funcionarios Municipales regidos por la ley N° 18.883;

b) Memorándum N° 208 de fecha 10 de Diciembre de 2021, del departamento Jurídico, a fin de que se dicte el decreto que aprueba el Reglamento Municipal sobre constitución de comodato en inmuebles municipales, el que fue elaborado por la Unidad Jurídica en el marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión año 2021;

c) La Resolución Exenta N° 7, de fecha 26 de Marzo de 2019, de Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;

d) Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE a contar de la fecha del presente Decreto el "Reglamento Municipal sobre Constitución de Comodato en Inmuebles Municipales de la I. Municipalidad de Angol."

ANÓTESE, PUBLÍQUESE mediante inserción completa del texto en la página web municipal y TRANSCRÍBASE el presente Reglamento a todas las Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales para su conocimiento, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público, hecho ARCHÍVESE.



MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/MHA/pvp
DISTRIBUCION
➤ ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
➤ DEPTO. JURÍDICO
➤ DEPTO. CONTROL
➤ DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO
➤ INFORMATICA
➤ SECRETARÍA MUNICIPAL
➤ ARCH. OF. DE PARTES



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Pedro Aguirre Cerda Nº 509
Fono: 045-657099

REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE CONSTITUCIÓN DE COMODATO EN INMUEBLES MUNICIPALES

TITULO I Generalidades.

Artículo 1º: Por el presente reglamento se establecen los principios, requisitos, obligaciones y procedimientos para el otorgamiento de comodato de inmuebles a una organización comunitaria funcional o territorial.

También regulará el proceso de seguimiento, para la correcta utilización y aprovechamiento de los inmuebles entregados.

Artículo 2º: Para los efectos de este reglamento se establecen los siguientes conceptos a utilizar:

a) Comodato: Otorgamiento del uso gratuito de un inmueble por un periodo de tiempo determinado – en los términos del artículo 2174 del Código Civil que efectúa el Municipio a cualquiera persona jurídica sin fines de lucro, con el objetivo que esta última cumpla con los fines para los cuales lo solicitó, con la obligación de restituirlo en las mismas condiciones una vez finalizado el tiempo de autorización.

b) Comodatario: Corresponde a quién hace uso y goce de la especie prestada; el comodatario deberá propender a colaborar con el municipio en el cumplimiento de alguna de sus funciones; tales como satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social y cultural de la comuna de Angol.

c) Postulante: Persona jurídica sin fines de lucro, con personalidad y directiva vigente, que presenta una solicitud de comodato.

Artículo 3º: El otorgamiento de los comodatos, deberá observar en todo momento la concurrencia de los siguientes principios:

a) Objetividad de la Evaluación. La evaluación y ponderación de las organizaciones postulantes, y del proyecto de aprovechamiento presentado, será de carácter objetivo, debiendo medir a los postulantes con igualdad criterios.

b) Asignación territorial: Se velará en toda asignación que la autorización sea entregada a instituciones o personas pertenecientes al área territorial donde se encuentra ubicado el inmueble.

c) Eficiencia inmobiliaria: Se propenderá en todo momento al eficiente uso de los inmuebles municipales, de forma tal que se considere la máxima utilización de los mismos. Asimismo, se considerará la asignación única de los inmuebles municipales, por institución postulante.

TITULO II PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Artículo 4º: La entrega de formularios e información para la solicitud de los Comodatos referidos en el presente reglamento, estarán disponibles



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Pedro Aguirre Cerda Nº 509
Fono: 045-657099

permanentemente en la Dirección de Desarrollo Comunitario, la cual también deberá prestar orientación al respecto.

Artículo 5°: Las postulaciones para la solicitud de comodato deberán ser presentadas al señor Alcalde, quien evaluará pertinencia y previo Visto Bueno, la derivará a la unidad de Asesoría Jurídica para informe de factibilidad en atención a las calidades de la solicitante y posibilidades del bien requerido.

Artículo 6°: Con Informe favorable de la Asesoría jurídica, el Alcalde dará Visto Bueno para la elaboración del instrumento y su posterior tramitación por parte de la citada unidad, la cual además deberá tramitar la aprobación del H. Concejo Municipal.

Cuando en un mismo inmueble municipal se encuentre una sede comunitaria y una cancha deportiva, se postulará a ambos espacios de forma separada.

Artículo 7°: La persona jurídica postulante, junto a su formulario de postulación, deberá adjuntar los siguientes documentos en dos copias:

1. Carta dirigida al Señor Alcalde, por medio de la cual se solicita el respectivo comodato. Ella debe ser suscrita por todos los miembros de la directiva vigente de la persona jurídica postulante, o de su representante legal en caso de ser fundación, corporación o asociación.
2. Certificados de Vigencia de Personalidad Jurídica y Directorio del año en curso.
3. Fotocopia del R.U.T. de la organización.
4. Proyecto de aprovechamiento del inmueble.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Artículo 8°: Una vez elaborado el instrumento respectivo, será incluido en la tabla de Concejo Municipal, adjuntándose toda la información relativa para su distribución y conocimiento de los Concejales, conforme a los procedimientos y tiempos determinados por la Secretaría Municipal y la Ley N°18.695.

Artículo 9°: Una vez aprobada la suscripción del contrato de comodato por acuerdo del Concejo Municipal, se suscribirá el certificado de acuerdo por parte de la Secretaría Municipal.

TITULO IV DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS.

Artículo 10°: El comodato, se perfeccionará con la suscripción de la escritura privada entre el Municipio y el representante legal de la entidad favorecida. La escritura privada suscrita conforme a este reglamento, deberá contener expresamente, además de las cláusulas propias del instrumento, la finalidad específica de uso del inmueble autorizado, las obligaciones y prohibiciones del comodatario y serán de costo del comodatario los gastos notariales que se originen en ello.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Pedro Aguirre Cerda Nº 509
Fono: 045-657099

Artículo 11°: El contrato de comodato deberá contar con el Decreto respectivo, el que deberá estipular expresamente el representante legal de la persona jurídica favorecida, además de la finalidad específica, las obligaciones y prohibiciones del comodatario.

Artículo 12°: El plazo de todo comodato será determinado por el acuerdo alcanzado por el H. Concejo Municipal. Sin perjuicio de ello, si por incumplimiento del contrato o decreto respectivo, o por causa de manifiesta necesidad, la municipalidad podrá solicitar la restitución anticipada del inmueble respectivo.

Artículo 13°: En el cuerpo del contrato, se deberán establecer a lo menos las siguientes materias:

A) Obligaciones 1. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, como así también, las instalaciones que en él existan o se construyan. 2. Mantener el inmueble municipal con sus cuentas de servicios básicos al día, como asimismo, el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad. 3. Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal destinado a inspeccionar y controlar el buen uso del comodato. 4. Obligación de facilitar al Municipio el inmueble para actividades que éste determine, pudiendo utilizar ese tiempo en actividades propias, o bien, cedérsela a otra entidad vecinal. 5. Que vencido el plazo, para el cual se otorgó el comodato o permiso, éste quedará sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de aviso alguno por parte del Municipio, debiendo restituir en forma inmediata el inmueble. 6. Dejar una copia de las llaves del recinto, las cuales quedarán en poder del encargado de Organizaciones Comunitarias de la Dirección de Desarrollo Comunitario. 7. Publicar en un lugar visible de la sede social o multicancha, o del recinto que haya sido entregado, las obligaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 13 del Presente Reglamento.

B) Prohibiciones 1. Dar un uso distinto a la especie para la cual fue autorizado en el contrato o decreto respectivo. 2. Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización al municipio. 3. Realizar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto, promover a un candidato o sus ideas políticas. 4. Realización de actividades que tiene por fin el perseguir el lucro. 5. Cobrar a otras organizaciones de la unidad vecinal, por el uso de las dependencias, salvo por concepto de aseo, luz, agua potable y calefacción. Estas tarifas deberán informarse a la DIDEKO.

TÍTULO V DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN.

Artículo 14°: Toda entidad favorecida con un comodato, será susceptible de fiscalización del cumplimiento del proyecto postulado y aprovechamiento del inmueble, por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 15°: Habiendo constatado el municipio el incumplimiento de las cláusulas del contrato o decreto, y de las disposiciones del presente reglamento, podrá dar término inmediato al mismo, bastando para ello la notificación de término, por



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Pedro Aguirre Cerda Nº 509
Fono: 045-657099

medio de carta certificada a la o las organizaciones favorecidas con el comodato, las que contarán con un plazo de 30 días corridos para desalojar el respectivo inmueble, específicamente se entenderán por transgresiones o situaciones que darán lugar al término anticipado del Contrato de Comodato, las siguientes:

1. No acatamiento de las obligaciones adquiridas a través del contrato o decreto respectivo.
2. Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica, o de la vigencia de la directiva de la organización.
3. Incumplimiento reiterado de la ejecución de las recomendaciones o mejoras indicadas por el municipio.
4. Atraso por tres o más meses en el pago de cuentas de alguno de los servicios de agua potable, electricidad u otros, como asimismo, la no exhibición de los respectivos comprobantes de pago.
5. Incumplimiento de la obligación de facilitar el inmueble y sus instalaciones al Municipio u otra organización.
6. Utilización de los aportes percibidos por concepto de uso del inmueble municipal, en fines distintos a los de mantención, mejoramiento o equipamiento del mismo.

TITULO VI. VIGENCIA.

Artículo 16º: Se deja expresamente establecido que el presente Reglamento comenzará a regir desde la fecha de dictación del decreto Alcaldicio que lo apruebe. Asimismo, los Contratos de Comodato que a la fecha de dictación del presente reglamento se encuentren vigentes, se regirán por él.